JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

A despacho del señor juez para proveer, Previa consulta en aras al impulso procesal e informándole que el curador aquí designado abogada ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS, ha transcurrido un tiempo prudencial, sin que hasta la fecha acepte su designación del cargo. Sírvase proveer

PROCESO	:	VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE	:	RICARDO DE JESUS SANCHEZ AGUDELO
DEMANDADO	:	CLARIVEL MONTOYA CARDONA YEFERSON SANCHEZ MONTOYA
RADICACIÓN	:	76001310300120 17-00288-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de Julio del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que precede y ante su evidencia, respecto al memorial de impulso procesal elevado por la parte actora, debe señalársele que el despacho profirió auto de fecha 8 de junio del 2023, en donde se pronuncia sobre la sucesión procesal ocurrido respecto al extremo activo; y, en el punto 3 de aquella providencia, se dispuso un requerimiento al apoderado de los sucesores procesales del demandante señores ANDREA SANCHEZ CARDONA y RICHARD YULIAN SANCHEZ OVIEDO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto fechado 8 de junio de la presente anualidad, precisara la información solicitada y sin que hasta la fecha haya prueba de ello.

Por otra parte, se hace necesario el relevo del curador aquí designado, pues, hasta la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo, por lo cual a las voces previstas por el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se hace necesario su reemplazo se designa a:

RELEVAR del cargo designa como Curador Ad - lítem al abogado ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS y en su reemplazo se designa, para que represente en este asunto, al demandado YEFERSON SANCHEZ MONTOYA. A la abogada FARLADY ZAPATA MARISCAL. Teléfono Celular 315-7235701. Email leyorden.aja@gamail.com . Igualmente se fija como valor por gastos de curaduría la suma de **$250.000** (C-083 de 2014).

Advertir que el cargo es de obligatoria aceptación, y en los términos indicados en el numeral 7º del Art. 48 CGP, y sus funciones en concordancia con el art. 56 ibídem.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 26 DE JULIO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 125 De esta misma fecha.

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

2